

Radicación Interna: 41.575

Código Único de Radicación: 08-001-31-53-004-2013-00058-01

Para consultar esta carpeta virtual, de clic [AQUÍ 41575](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA

Barranquilla, D. E. I. P., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

En la audiencia de fecha 19 de Junio de 2019- Hora 10:00 a. m, al proceder a decidir los recursos de apelación interpuesto por Elkin Alfredo Ortega Carranza y Martha Patricia Barrios Cortina, contra la sentencia del 7 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, en la demanda Reivindicatoria - (reconvención de Pertenencia) instaurada por Ingeniería y Asesorías Integrales Inverlyn S.A.S., se declaró desierto los referidos recursos por la inasistencia a esa Diligencia de los apoderados de los recurrentes.

En el hecho 12 de una nueva acción de tutela cuyo auto admisorio se notificó a este despacho el día viernes 24 de junio del presente año, se expuso lo siguiente:

"12.- Honorable Magistrados de la Sala Laboral, el día 22 de abril del 2020. El a través del Honorable Magistrado: Gerardo Botero Zuluaga, emitió de fecha 22 de abril del 2020. Bajo Rad No 88661 - Acta No 13 - concediendo el amparo constitucional, nuestra solicitud es igual a la acción de tutela que le fue concedida a la accionante señora: Martha patricia Barrios Cortina,"

Revisada la página web de la Sala de Casación Laboral, se encontró un Aviso de notificación de esa sentencia; solicitándose a la Relatoría de esta Corporación conseguir y entregar un ejemplar de dicha sentencia, el mismo fue remitido en el día de ayer (ambas actuaciones se puede consultar en el enlace que encuentra arriba).

En la parte resolutive de esa sentencia, se resolvió:

PRIMERO.-Revocar el fallo impugnado, y en su lugar, amparar el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia de Martha Patricia Barrios Cortina, y en consecuencia, Dejar Sin Valor y Efectos, la decisión proferida por el Sala Civil-Familia Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla, el 19 de junio de 2019, por medio de la cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la accionante, dentro del proceso ordinario civil con radicado número 080013153004201300058-01.

SEGUNDO. - Ordenar a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que, en el término perentorio de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, emita decisión en donde estudie y resuelva el recurso de apelación interpuesto por Martha Patricia Barrios Cortina, dentro del proceso ordinario civil con radicado número 080013153004201300058-01

Radicación Interna: 41.575

Código Único de Radicación: 08-001-31-53-004-2013-00058-01

Para poder cumplir con esa orden es necesario solicitar de regreso el expediente de la referencia que fue devuelto a primera instancia, sin embargo, dado las actuales condiciones de pandemia y aislamiento corresponde solicitarlos en versión digital, salvo los videos de las diligencias de fechas: 24/05/2016, 06/12/2017 y 07/06/2018, cuyas copias ya se encuentran grabadas en nuestros archivos.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Civil-Familia

RESUELVE:

Ordenar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, que remita a través del correo institucional de este Despacho (Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia digital de los documentos que conforman el expediente del proceso 08-001-31-53-004-2013-00058-00, demanda Reivindicatoria (reconvención en Pertenencia) instaurada por Ingeniería y Asesorías Integrales Inverlyn S.A.S.; demandado Elkin Alfredo Ortega Carranza y tercero interviniente Martha Patricia Barrios Cortina; salvo los videos de las diligencias de fechas: 24/05/2016, 06/12/2017 y 07/06/2018, cuyas copias ya se encuentran grabadas en nuestros archivos.

Notifíquese y Cúmplase



ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1af891ba5566ad9452c5549762a25422197fa109dac4cbb46ecad6cc656df900

Documento generado en 01/07/2020 11:50:35 AM